



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por el señor (a) ALBA LUZ PADILLA SEÑAS contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y/O radicado único No. 08001310501520210014901, y RADICADO INTERNO 72.444.

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)”

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral 4° de la sentencia apelada, en cual queda así integrado:

“4°) ORDENAR a AFP PORVENIR S.A. que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, traslade los saldos, bonos pensionales si a ello hubiere lugar, con todos sus frutos e intereses conforme lo dispone el art. 1746 del C.C, sumas adicionales, rendimientos, intereses, que tenga a su favor la señora ALBA LUZ PADILLA SEÑAS, así como los gastos de administración y comisiones, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos a órdenes la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.”

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral octavo de la sentencia apelada, en el sentido de:

“OCTAVO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar a favor de la señora ALBA LUZ PADILLA SEÑAS las mesadas pensionales y las que se sigan causando en forma vitalicia, retroactivo pensional que para efectos de una condena en concreto fue liquidado a 31 de agosto de 2022 y que asciende a la suma de \$13.772.318,75 pesos, más la mesada adicional de diciembre 2021, que asciende al valor de \$1.202.864,62, suman un total de \$14.975.181, pesos.”

TERCERO: ADICIONAR Y MODIFICAR el numeral noveno de la sentencia apelada, con relación a: “NOVENO: Autorizar a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que efectuó el correspondiente descuento en las mesadas pensionales de la actora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, contemplados en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019.y en los términos indicados en la parte motiva y, la incluya en la nómina de pensionados de esa entidad.

CUARTO: CONFIRMAR los demás numerales de la sentencia apelada y consultada.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., a favor de la demandante, las que se liquidarán en su oportunidad legal. SEXTO: Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 89628.

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

SÉPTIMO: Oportunamente por la Secretaría de la Sala, devuélvase el proceso digitalizado al juzgado de origen.

(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑIZ, EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL y ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA ...”

El presente **EDICTO** se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (03) días, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintitrés (2023), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

IMRA